

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA REGIONAL SUCRE
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: SENA REGIONAL SUCRE

CONVOCATORIA No. PAF-SENASUCRE-I-035-2021

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN EN LA SEDE LA GALLERA Y CUBIERTA EN ZONA DE PARQUEADERO EN LA SEDE BOSTON DEL CENTRO DE INNOVACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL SUCRE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días veintinueve (29) de abril al cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021), lapso durante el cual se radico una (01) observación, frente a la cual se emitió respuesta a través de Informe publicado el pasado 05 de mayo de 2021.

No obstante lo anterior, se presentó una (01) observación de carácter extemporánea, frente a la cual se dará respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

INTERESADOS:

De: vallejoingenieros vallejoingenieros <vallejohingenieros@gmail.com>

Enviado: lunes, 10 de mayo de 2021 10:37 a. m.

Para: senaregionalsucre <senaregionalsucre@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones términos de referencia. CONVOCATORIA. No. PAF-SENASUCRE-I-035-2021

OBSERVACIÓN JURIDICA No. 1

Por medio de la presente realizamos las siguientes observaciones para que las mismas sean tenidas en cuenta antes del cierre del proceso.

1. Teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 2.1.1.2 Existencia y representación legal, viñeta número 1.4. Se solicita a la entidad ampliar el plazo para sociedades constituidas con menos de tres años, teniendo en cuenta que los principios que rigen la presente contratación están consagrados en la constitución política, tal como lo menciona el numeral 4 del pliego de condiciones.

Lo anterior con el único fin de que se pueda garantizar mayor pluralidad de oferentes al momento de presentarse la presente contratación, más aun teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa el país en que varias empresas han dejado de funcionar. Adicional a lo expuesto a la fecha se han presentado que, en varios procesos adelantados por FINDETER, se han declarado desiertos, debido a la no participación de oferentes.

Por lo anterior les solicito tener en cuenta lo expuesto para que más compañías puedan participar en los procesos que adelanta FINDETER.

RESPUESTA:

Frente a la presente observación, se considera pertinente remitir al interesado a la regla establecida en el Sub numeral 6 del numeral 2.1.1.2 de los Términos de Referencia, así:

“El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:

“(…)

6. Término de constitución: *Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria.*

Las sucursales deberán acreditar que se encuentra(n) inscrita(s) en Colombia con cinco (5) años de anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria”.

De lo anterior se concluye que, la persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia que desee participar en la presente convocatoria deberá contar con un término de constitución mayor a cinco (5) años previos a la fecha de cierre, so pena de no cumplir con el requisito habilitante establecido en los Términos de Referencia. Por lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual se orienta por los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior).

Considerando además, que las condiciones establecidas garantizan la correcta ejecución del proyecto, pues propende por la calidad e idoneidad del futuro contratista, atendiendo el alcance del proyecto, así como su naturaleza, no siendo esta una condición restrictiva ni limitante frente a la pluralidad de oferentes. Por lo que, no resulta procedente su solicitud y se mantiene el requisito.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA REGIONAL SUCRE
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**